

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos, con excepción de esta disposición a los señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia.

Núm. 419.

En la Gaceta del Miércoles 9 de Agosto se halla inserto lo siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

Habiendo llegado á esta córte D. José Alonso, Ministro nombrado de Gracia y Justicia, vengo en determinar que D. Joaquin Francisco Pacheco, Ministro de Estado, cese en el despacho interino de aquel Ministerio, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. Británica á D. Francisco Javier de Isturiz, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. -Está rubricado

de la Real mano.=El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco

Atendiendo á los méritos y circunstancias que concurren en D. Antonio Gonzalez, Presidente que ha sido del Consejo de Ministros y Ministro de Estado, Vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. Británica.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Vengo en relevar del cargo de mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de los franceses, á D. Manuel de la Pezuela, Marqués de Viluma, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Atendiendo á los méritos y circunstancias que concurren en D. Salustiano de Olózaga, Presidente que ha sido del Consejo de Ministros y Ministro de Estado, vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de los franceses.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil

ochocientos cincuenta y cuatro.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Vengo en relevar del cargo de mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. Fidelísima á D. Antonio Alcalá Galiano, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Atendiendo á los méritos y circunstancias que concurren en D. Antonio de los Rios y Rosas, Ministro que ha sido de la Gobernacion, vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. Fidelísima.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Vengo en relevar del cargo de mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de Su Santidad á Don José del Castillo y Ayensa, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Atendiendo á los méritos y circunstancias que concurren en D. Facundo Infante, Ministro que ha sido de la Gobernacion, vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de Su Santidad.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Vengo en relevar del cargo de mi Encargado de negocios en la corte de Cerdeña á D. José Courtoys y Anduaga, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil

ochocientos cincuenta y cuatro.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Atendiendo á los méritos y circunstancias que concurren en D. Nicomedes Pastor Diaz, Ministro que ha sido de Comercio, Instruccion y Obras públicas, vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Cerdeña.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia me ha presentado D. Rafael Ramirez de Arellano, declarándole cesante con el sueldo que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Atendiendo á los especiales servicios y recomendables circunstancias que concurren en D. Joaquin Aguirre, vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. José Escudero, Director general de Loterías, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

Vengo en nombrar Director general de Loterías á D. José Ciudad de la Hoz, que lo es de Aduanas y Aranceles.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

Atendiendo á los servicios y circunstancias de D. Benito Alejo Ganuinde, Intendente cesante de provincia de primera clase, vengo en nombrarle Director general de Aduanas y Aranceles.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. José Juan Navarro, Director general de lo Contencioso de Hacienda pública.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

Atendiendo al estado de salud en que se encuentra D. José Manso y Juliol, Contador de la Caja general de depósitos, vengo en declararle cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

Vengo en nombrar Contador de la Caja general de depósitos á D. Francisco Jerez y Varona, Oficial cesante del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Matías Pareja, Vocal de la Junta de reconocimiento y liquidacion de la Deuda atrasada del Tesoro, y en nombrar para este destino en clase de Gefe de Administracion de primera á D. Eduardo Kelly, Subdirector primero de la Direccion general del Tesoro.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

Vengo en nombrar Subdirector primero de la Direccion general del Tesoro á D. José de Sierra y Cárdenas, que lo es segundo; para este destino á D. José Barzanallana, que desempeña igual plaza en la Direccion general de Rentas estancadas; y para esta resulta á D. Pedro Alcázar Cerdan, Oficial cesante del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Ramon Aranda, Superintendente de la casa de moneda de Madrid, y en nombrar para este destino á D. Pedro Alonso, cesante del mismo.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Leon 13 de Agosto de 1854.=José Maria Ugarte.

Núm. 420.

En la Gaceta de Madrid del Mártes 8 de Agosto se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA,

REAL ORDEN.

EXCMO. Señor.: Deseando la Reina (Q. D. G.) atender equitativamente á los empleados dependientes de este Ministerio, recompensar los servicios contraídos por los mismos, y desagraviar á los que por efecto de las revueltas pasadas hayan sufrido perjuicios en su carrera, así como atender en primer término á la indispensable economía que tan imperiosamente reclama el estado de los pueblos, se ha servido resolver se forme por esta Secretaría un expediente general donde se reúnan todas las separaciones y nombramientos hechos por las Juntas de provincia en el glorioso pronunciamiento de Julio próximo pasado, como también las solicitudes de los empleados cesantes ó separados, y las de los

que se hayan hecho acreedores por haber tomado parte en las memorables jornadas que han asegurado las instituciones: y que la Junta de clases pasivas forme y remita á la mayor brevedad á esta Secretaría un estado por clases que, abrazando así á los empleados activos como á los pasivos, exprese su categoría, años de servicio, aptitud y concepto que le merezcan, arreglado á los datos que existan en la expresada dependencia.

Sobre estos antecedentes se procederá por el Ministerio á colocar en los puestos que les correspondan á los empleados que reuniendo las circunstancias de idoneidad, probidad probada y servicios al Estado, tengan derecho á mayor sueldo en cesantía; sin que por concepto alguno sea postergado el mérito y el patriotismo, ni falseada la medida económica indicada y tan justamente reclamada por el país.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1854. Collado.=Sr. Presidente de la Junta de clases pasivas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Leon 13 de Agosto de 1854. = José Maria Ugarte.

Núm. 491.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Leon.

1.ª SECCION.=CIRCULAR.

El Ayuntamiento de Onzonilla en instancia que dirigió á la Junta provisional de Gobierno de esta provincia con fecha 30 de Julio último, solicita perdon de contribuciones por consecuencia de la desgracia ocurrida á causa de una nube de piedra que descargó en sus campos en la tarde del día 23 de Julio último, destruyendo casi totalmente sus cosechas próximas á recogerse. Del expediente instruido ante el Ayuntamiento aparece la pérdida sufrida tasada así.

| PUEBLOS DEL MUNICIPIO. | Valor de la pérdida en reales vn. |
|------------------------|-----------------------------------|
| Sotico. | 3,500 |
| Torneros. | 29,600 |
| Onzonilla. | 9,300 |
| Villecha. | 18,800 |
| Total pérdida. | <u>61,200</u> |

Lo que se hace saber á los Ayuntamientos de la provincia para que en término de quince días manifiesten á esta Administración lo que les conste acerca de la exactitud de la pérdida

de que se trata, puesto que el perdon de contribuciones que la Excmal. Diputación provincial llegue á hacer á Onzonilla ha de ser á mas repartir entre los demas pueblos de la provincia para el año inmediato. Leon 9 de Agosto de 1854.--Teodoro Ramas.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Vicente Portal, Auditor honorario de Marina, y Juez de primera instancia en la Villa de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hace saber: Que por el presente y término de treinta dias, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á la reclamacion y percibo de diez y ocho vales Reales comunes de á seiscientos pesos cada uno, que pertenecian al lmo. Sr. Abad que fue de la Iglesia colegial de esta villa D. Simon Antonio de Rentería y Reyes para que dentro de dicho término acudan á este Juzgado y por la escribanía del que refrenda, por medio de procurador autorizado en forma, á deducir el de que se crean asistidos en el expediente de testamentaria que en el mismo se está siguiendo, previniéndoles que pasado sin haberlo hecho, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villafranca del Bierzo á 8 de Agosto de 1854.=Vicente Portal.=Por mandado de su Sria., Jacobo Casal Balboa.

Alcaldía consuetudinaria de Valdefresno.

Todos los que se crean con derecho á los bienes que dejó á su fallecimiento D. Juan Bacas Soto Párroco que fué del pueblo de Villaseca se presentarán ante mí á justificar su derecho en el improrogable término de treinta dias á contar desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasado dicho plazo no serán oidos y les parará el perjuicio que haya lugar. Valdefresno y Agosto ocho de mil ochocientos cincuenta y cuatro.=El Alcalde, Hilario Prieto.

ANUNCIO.

Quien quisiere hacer postura á las obras de reparacion de la Iglesia parroquial de Villar del Yermo, se ha señalado por la Junta para su remate el día tres del inmediato Setiembre de diez á doce de su mañana.